

INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS 2019

REQUISITOS BENEFICIARIOS

Podrán ser personas beneficiarias de la medida, las personas **físicas o jurídicas** que cumplan a la fecha de la solicitud, los siguientes criterios de admisibilidad:

- Ser **mayor de edad** si se trata de personas físicas.
- Ser titular de una explotación inscrita en el **Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN)**, salvo que se trate de jóvenes agricultores y agricultoras que soliciten simultáneamente una ayuda para su instalación en la convocatoria de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores del ejercicio de que se trate, o que tengan concedidas estas ayudas en alguna de las dos convocatorias anteriores, así como las sociedades compuestas exclusivamente por jóvenes en esas situaciones.
- Estar catalogados como **agricultor activo** conforme al Real Decreto 1075/2014, salvo la excepción prevista para las personas jóvenes y sus sociedades descritas en el punto anterior.
- **No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 de subvenciones**, que le impidan ser persona beneficiaria.
- Estar **al corriente** del cumplimiento de sus **obligaciones fiscales** y con la **Seguridad Social**.

REQUISITOS EXPLOTACIONES

En el momento de la solicitud, la explotación deberá:

- **Estar inscrita en el REAN**, salvo que se trate de solicitudes presentadas por jóvenes agricultores y agricultoras que soliciten simultáneamente una ayuda para su instalación en la convocatoria de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores del ejercicio de que se trate, o que tengan concedidas estas ayudas en alguna de las dos convocatorias anteriores, así como las sociedades compuestas exclusivamente por jóvenes en esas situaciones.
- **Tener una dimensión igual o superior a 10 “Unidades de Dimensión Europea” (UDE)**. Este último criterio no se exigirá a las personas jóvenes agricultoras y sus sociedades, conforme a la excepción prevista anteriormente.
- **Demostrar su viabilidad económica** mediante un estudio técnico-económico, tras la aplicación del plan de inversiones.

INVERSIONES AUXILIABLES

- La adquisición de terrenos sobre los que se ubicarán las construcciones propias de la explotación, hasta el 10% del total de la inversión auxiliable.
- La construcción, adquisición, ampliación o mejora de bienes inmuebles, demostrando la titularidad de las parcelas sobre las que se realicen las inversiones al menos hasta que finalice el periodo de compromisos.
- La compra de nueva maquinaria y equipamiento, incluido el informático.
- Inversiones en los siguientes intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y/o patentes, licencias...
- La implantación de cultivos perennes que permanecerán en el terreno más de 5 años.
- Las instalaciones, equipamiento y maquinaria, excepto automóviles y medios de transporte, para la venta directa o primera transformación de productos de la propia explotación.
- Las inversiones para producción de energía renovable para consumo en la propia explotación.
- Costes generales como honorarios, asesoramiento, estudios de viabilidad, documentos para obtención de autorizaciones ambientales..., hasta el 12% del total de la inversión auxiliable.
- Las instalaciones de riego ubicadas fuera de la zona de actuación del Canal de Navarra.

PORCENTAJE DE AYUDA E IMPORTES MÁXIMOS

Las ayudas tendrán la forma de subvención directa de capital. La inversión mínima subvencionable por expediente es de **7.500 euros**. La inversión máxima subvencionable por convocatoria es de **100.000 euros/UTA** de la explotación, con el máximo de 800.000 euros.

Máximo de ayuda por persona beneficiaria y convocatoria 300.000 euros y máximo de ayuda por beneficiario en el periodo de programación 2014-2020: 800.000 euros.

Topes de porcentaje de ayuda sobre gastos elegibles:

- 30% con carácter general / 40% en el caso de personas jóvenes agricultoras.
- En el caso de explotaciones asociativas en las que participen jóvenes, el tope establecido con carácter general podrá incrementarse hasta en 10 puntos, según la proporción de la persona joven en el capital social.
- 20% para expedientes con inversiones en “Construcciones Ganaderas”, “Otras Construcciones”, Equipamiento ganadero/m2 nave”, “Equipamiento Vacuno de Leche y Carne”, “Equipamiento Ovino de Leche o Carne” y “Abastecimientos”, recogidos en el Anexo II de las Bases Regulatorias, orientadas a,
 - Sistemas productivos intensivos de porcino.
 - Sector avícola que no produzca en ecológico.
 - Ovino o caprino de leche, cebo de vacuno y equino que superen los valores de pequeña capacidad –Anexo 2 Decreto Foral 31/2019, de 20 de marzo-. Se aplicará un ratio máximo de 5 m2/animal.
 - Vacuno de leche en zonas de montaña o alta montaña y superen los valores de mediana capacidad.
 - Vacuno de leche en zonas diferentes a las citadas anteriormente y superen los valores de pequeña capacidad.
 - Sector cunícola que no produzca en ecológico.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de ayuda se presentará **antes de realizar las inversiones** susceptibles de ser subvencionadas en su plan de inversiones, salvo los gastos de honorarios, asesoramiento o estudios de viabilidad.

El **plazo para la presentación de solicitudes será de 90 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes deberá realizarse de manera **telemática** a través de la aplicación del catálogo de trámites del Gobierno de Navarra: www.navarra.es

La solicitud puede tramitarla la propia persona interesada o una entidad colaboradora, previa autorización de la persona solicitante. La **entidad colaboradora** debe estar **acreditada** por Resolución y haber suscrito un Convenio con el Departamento de Desarrollo Rural en el momento de firmar la solicitud.

Una vez terminado el proceso para realizar la solicitud, se genera un documento en pdf, denominado **Informe Solicitud**, que queda adjuntado en la aplicación informática. La persona solicitante o la entidad colaboradora deberán guardar una **copia impresa y firmada** por si fuera necesaria para controles posteriores.

DOCUMENTACIÓN BÁSICA A APORTAR CON LA SOLICITUD

En el Portal del Gobierno de Navarra www.navarra.es, en el enlace disponible en el catálogo de trámites para esta ayuda, se facilita un listado con la documentación que es necesaria presentar según las condiciones de cada titular de ayuda y las inversiones a solicitar.

PRINCIPALES COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- **Ejecutar el plan de inversiones** antes del 15 de septiembre de 2021.
- **Mantener los requisitos** para la concesión de la ayuda hasta la fecha de la finalización de su plan de inversiones.
- **Mantener los compromisos** establecidos en las bases de la convocatoria durante un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de resolución que aprueba el último pago, o tres años en el caso de que la beneficiaria sea una PYME.

CONCESIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La concesión de estas ayudas será conforme al procedimiento de **conurrencia competitiva**. Para ello se establecen los siguientes criterios de valoración, con una puntuación máxima de 200 puntos. Para tener derecho a la ayuda será necesario obtener un mínimo de 60 puntos de entre los siguientes:

Condición		Puntuación	
1.	Persona física joven agricultora o entidad asociativa compuesta íntegramente por jóvenes.	50	
	Persona jurídica, titular de explotación prioritaria en la que participen jóvenes: se aplicarán 50 puntos por el porcentaje de participación de las personas jóvenes en el capital social	Hasta 50	
2.	Titular de explotación agraria prioritaria , persona joven con concesión de ayuda a la "instalación de jóvenes agricultores" en esta convocatoria o las dos anteriores, o sociedades compuestas exclusivamente por personas jóvenes con el citado requisito	35	
	Persona física "ATP" no prioritaria o cooperativa agraria sin cumplir la condición de prioritaria	25	
	Persona física "Agricultor Profesional"	15	
3.	Ubicación geográfica	Zonas de alta montaña	20
		Zonas de montaña	16
		Zonas con limitaciones naturales significativas	12
4.	Más del 20% del importe de las inversiones auxiliares corresponde a equipamientos o inversiones innovadoras	15	
	Si el plan posibilita incrementar $\geq 100\%$ las UTAs	20	
	Si el plan posibilita incrementar UTAs ≥ 50 sin llegar al 100%	10	
	Si el plan posibilita incrementar UTAs ≥ 25 sin llegar al 50%	5	
5.	Si la titular es mujer o sociedad con al menos el 30% de los órganos de gobierno en mujeres (En sociedades civiles el 30% deben ser socias y el 30% del capital social debe recaer en mujeres)	10	
6.	Inversiones auxiliares en transformación y comercialización, reguladas en la base 7.5.f), con al menos 7.500 euros de inversión auxiliar	10	
7.	Inversiones auxiliares colectivas	5	
8.	Concesión de ayudas a la producción ecológica	15	
	Al menos 0.5 UTAs de la explotación corresponden a unidades productivas en ganadería o agricultura ecológica.	15	
	Concesión de ayudas en medidas agroambientales	10	
	Al menos 0.5 UTAs de la explotación corresponden a ganadería con razas autóctonas de vacuno, ovino, caprino o caballo, o apicultura	10	
9.	Participación en medidas de asesoramiento o posesión del título del curso de Gestión de la empresa agraria	5	
10.	Produce y/o elabora productos acogidos a regímenes de calidad implantados en Navarra en los que las unidades productivas vinculadas a los mismos representen al menos 0.5 UTAs	5	
11.	EAP, cooperativa agraria o explotación asociativa prioritaria	10	
	Explotación asociativa distinta a las del apartado anterior, o persona física socia de cooperativa	5	